



MUNICIPALIDAD DE OROTINA  
AUDITORÍA INTERNA  
[info.auditoria@muniorotina.go.cr](mailto:info.auditoria@muniorotina.go.cr)  
Telefax: 2428-3330



**ADEMÁS DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

---

**INFORME Nro. INF-AI-009-2018**

**GESTIÓN DE RECICLAJE**



**ADEMÁS DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

---

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	3
1.1. Origen de la auditoría .....	3
1.2. Objetivo del estudio.....	3
1.3. Naturaleza, Oportunidad, Alcance y Sujeción a las Normas.....	3
1.4. Valor agregado .....	3
1.5. Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría. ....	4
1.5.1. Regulaciones la Ley General de Control Interno .....	4
1.6. Limitaciones .....	5
1.7. Metodología aplicada .....	5
1.8. Comunicación de resultados .....	5
2. RESULTADOS.....	6
2.1. La sub norma 4.4.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público indica lo siguiente: .....	7
2.2. La sub norma 4.4.2 de las Normas de Control Interno para el sector Público indica lo siguiente: .....	8
2.3. La sub norma 4.4.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público indica lo siguiente .....	11
2.4. La sub norma 4.5.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público indica lo siguiente. .....	14
2.5. La Norma 4.6 de las Normas de Control Interno para el Sector Público relacionada con el Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico, establece que:.....	19
3. CONCLUSIONES .....	23
4. RECOMENDACIONES .....	24



---

**INFORME Nro. INF-AI-009-2018**

INFORME Nro. INF-AI-009-2018  
10 de setiembre de 2018

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. ORIGEN DE LA AUDITORÍA**

El estudio tiene su origen en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2018, aprobado por el Auditor Interno y comunicado tanto al Concejo Municipal como a la Contraloría General de la República.

### **1.2. OBJETIVO DEL ESTUDIO**

El objetivo de la auditoría consistió en: *“Verificar el cumplimiento por parte de la Municipalidad de Orotina de la normativa legal y técnica atinente a la gestión de reciclaje”*.

### **1.3. NATURALEZA, OPORTUNIDAD, ALCANCE Y SUJECIÓN A LAS NORMAS.**

La naturaleza de la auditoría es de carácter especial.

La oportunidad de la Auditoría se circunscribió a su inclusión en el Plan Anual de Trabajo del año 2018.

El alcance de la auditoría comprendió la evaluación de la Gestión de Reciclaje promovida por la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Orotina para período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

El estudio fue desarrollado con sujeción a las *“Normas de Auditoría para el Sector Público”*, R-DC-064-2014.

### **1.4. VALOR AGREGADO**

Con esta auditoría se pretende fortalecer el Sistema de Control Interno institucional, al identificar oportunidades de mejora sobre la Gestión de Reciclaje llevada a cabo en el Cantón de Orotina por la Municipalidad.



## **ADEMÁS DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

### **1.5. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA AUDITORÍA.**

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consistió evaluar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal de las disposiciones técnicas y legales establecidas en el Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables, lo establecido al efecto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos N°8839 y otra normativa vinculante a la gestión de residuos.

#### **1.5.1. Regulaciones la Ley General de Control Interno**

*Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría.*

*Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

[...]

*Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.”*

*Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en*



## **ADEMÁS DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

---

*conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.*

*La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.*

### **1.6. LIMITACIONES**

Si bien en el desarrollo del estudio se contó con la colaboración del funcionario a cargo de la Unidad de Gestión Ambiental, no fue posible incursionar en otras áreas importantes por cuanto la institución no cuenta con información que permita brindar un criterio exhaustivo en dicha materia.

### **1.7. METODOLOGÍA APLICADA**

Para los efectos del presente estudio y como parte de las técnicas mediante las cuales la auditoría obtiene la evidencia para establecer la base de sus resultados, se utilizó dentro de ésta evaluación entrevistas al Gestor Ambiental, visita en el Relleno Sanitario al Centro de Recuperación de así como la solicitud de expedientes de los procedimientos de Licitación Abreviada desarrollados en el período 2017 y los expedientes del registro de proveedores para el análisis del contenido de los mismos.

### **1.8. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones producto de la auditoría a que alude el presente informe, se efectuó el día 05 de setiembre de 2018 en las oficinas de la Auditoría Interna, con la presencia de la señora Alcaldesa Municipal Licda. Margot Montero Jiménez y el Ing. Keilor García Alvarado como Gestor Ambiental. La convocatoria a esta actividad se realizó de manera formal por medio del oficio N° AI-188-2018 del 27 de agosto de 2018.

Se hace la observación en el sentido de que aun y cuando fue convocado a la comunicación de resultados, sin que manifestara razones para ello el Ing. José Pablo Rojas González no asistió a la misma.



**ADEMÁS DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

---

## 2. RESULTADOS

La recolección selectiva tiene como finalidad el aprovechamiento de los residuos mediante el reciclaje, el compostaje u otra actividad que permita recuperar el material y volverlo a utilizar en procesos productivos. En otras palabras, consiste en darle valor (valorizar) a los residuos recolectados. En este sentido, la Ley para la Gestión Integral de Residuos de 24 de julio de 2010, dispuso en su artículo 8 que las municipalidades deben garantizar que en su territorio se provea del servicio de recolección de residuos en forma selectiva para todos los habitantes.

En razón de ello la Municipalidad de Orotina ha emprendido algunas acciones tendientes a desarrollar una efectiva gestión de reciclaje, para lo cual ha acudido al menos a un convenio con un grupo organizado de la comunidad, además del proceso de contratación directa N°2017CD-000041-01 denominada contratación de una *“Cuadrilla de trabajo para la recolección y tratamiento de materiales reciclables en el cantón de Orotina”*.

Se debe tener claridad de que en el desarrollo de cualquier actividad toda institución pública y la Municipalidad de Orotina no es la excepción, debe tomar medidas de control para lo cual se ha de estar convencido de los beneficios del control interno, visualizando que este ha sido reconocido como una herramienta para que la administración de todo tipo de organización, obtenga una seguridad razonable sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales y esté en capacidad de informar sobre su gestión a las personas interesadas en ella. En la Administración Pública, esa gestión debe regirse por los principios constitucionales y legales vigentes; además, la rendición de cuentas correspondiente, tiene como destinatario último a la ciudadanía considerada de manera integral, pues las instituciones se crean para satisfacer necesidades de la colectividad, la cual tiene el poder supremo en una sociedad democrática. El control interno se perfila como un mecanismo idóneo para apoyar los esfuerzos de las instituciones con miras a garantizar razonablemente la observancia de esos principios y la adecuada rendición de cuentas.

Como normativa básica y de aplicación obligatoria para todas las instituciones públicas, la Contraloría General de la República emitió las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), normas que comprenden seis grupos de normas. El primero contempla las regulaciones básicas, en tanto que los cinco que le siguen se asocian con cada uno de los componentes funcionales del control interno (ambiente de control, valoración del riesgo, actividades de control, sistemas de información y seguimiento), de cuyo análisis y correlación con los intentos de incursionar en las actividades de reciclaje emprendidas por la Municipalidad de Orotina y sin que necesariamente esta sean todas, se determinaron los siguientes incumplimientos:



**ADEMÁS DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

---

**2.1. LA SUB NORMA 4.4.1 DE LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO INDICA LO SIGUIENTE:**

*4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional*

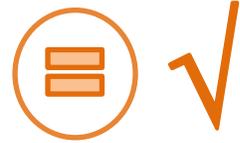
*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.*

En materia de reciclaje se tiene que con anterioridad al año 2017, aún y cuando no se encuentra documentado, pareciera que la institución emprendió algunas acciones o convenios al menos con un grupo organizado de la comunidad orientadas a la recuperación de residuos valorizables, además de que en abril de 2017 se inició con un proceso contractual que culminó con la adjudicación por parte de la Alcaldía Municipal el 18 de mayo de 2017 (MO-ADJ-044-17-2016-2020) de la compra directa N°2017CD-000041-01 en función de la cual se contrató la “Cuadrilla de trabajo para la recolección y tratamiento de materiales reciclables en el cantón de Orotina”.

En relación con lo anterior al consultársele al Gestor Ambiental de la institución sobre las actividades de control que ejerce la Unidad de Gestión Ambiental respecto a la Gestión de Reciclaje, el señor Keilor García Alvarado en entrevista realizada el 11 de junio de 2018 nos indica que:

*El control que ejerce la Unidad de Gestión Ambiental en relación con las actividades para la Gestión de Reciclaje son las desarrolladas por el personal de la Municipalidad en el Relleno Sanitario y consisten en el pesaje de los residuos trasladados por el vehículo municipal, de lo anterior los funcionarios Lisbeth Prado y Manuel Hernández remiten un reporte.*

*En relación con la actividad de reciclaje desarrollada bajo contratación externa, no se ha contado con controles asociados al cumplimiento de las rutas establecidas según el cronograma, sin embargo, en lo que respecta al acopio de residuos valorizables bajo esa modalidad de contratación, en el Centro de Acopio (ubicado en el Relleno Sanitario) se cuenta con registros de pesaje no así de la venta de los mismos.*



**ADEMÁS DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

---

*Se hace la observación en el sentido de que en la actualidad si bien es la Municipalidad quien desarrolla las actividades de recolección de residuos valorizables, las actividades de ruta no cuentan con controles de cumplimiento, pero se mantiene en el Centro de Acopio el control de pesaje de dichos residuos”.*

Posteriormente en una entrevista realizada el 27 de junio de 2018 se establece y así lo avala el señor García Alvarado con su firma, que:

*“No se cuenta en el Relleno Sanitario con controles a través de los cuales se evidencien los ingresos de residuos valorizables según la clasificación del mismo en las ventas de dichos residuos”.*

Aunado a lo anterior no se localizaron registros que evidencien los convenios desarrollados por la institución con el grupo organizado que en apariencia ha colaborado con la labor de reciclaje, de lo cual se establece que la actividad de reciclaje en que ha incurrido la institución no se encuentra debidamente documentada.

**2.2. LA SUB NORMA 4.4.2 DE LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO INDICA LO SIGUIENTE:**

*4.4.2 Formularios Uniformes*

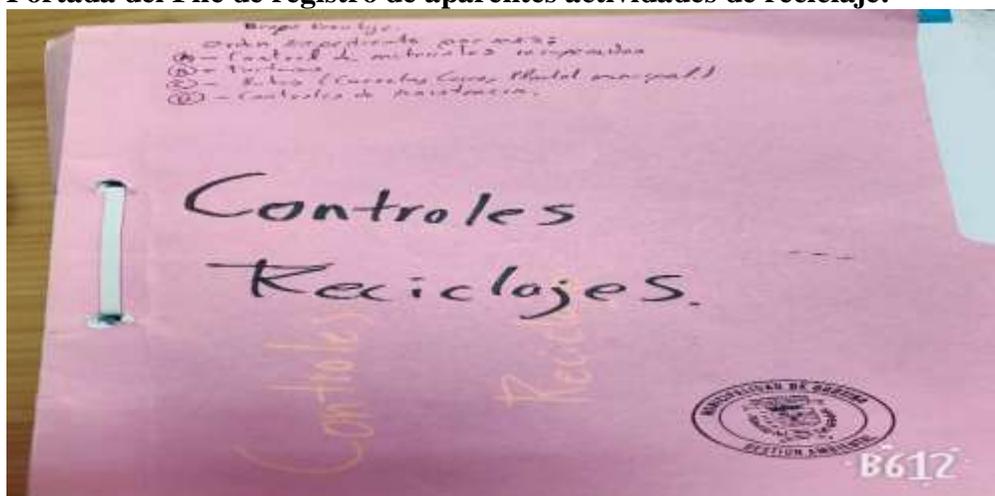
*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución. Asimismo, deben prever las seguridades para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios.*

Como bien se dijo en el punto anterior no existen controles atientes a la actividad de reciclaje, no obstante, se localizó un file denominado “*Controles reciclajes*”, del cual se desconoce quién y con qué fines fueron elaborados y cuya custodia recae en la Unidad de Gestión Ambiental, en el cual se localizan algunos documentos como los siguientes:



**ADEMÁS DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

**Portada del File de registro de aparentes actividades de reciclaje:**



Fuente: Fotografía tomada al expediente por el personal de Auditoría.

**Registro de aparentes controles de asistencia de operadores de reciclaje:**

		13/7/2017		OBSERVACIONES	
NOMBRE	ENTRA	SALIDA			
Rocio Gonzalez	7 a.m.	3 p.m.			Rocio Gonzalez
Sandra Prado	7 a.m.	3 p.m.			Sandra P
Liliana Leria	7 a.m.	3 p.m.			Liliana Leria
Vanessa Montes	7 a.m.	3 p.m.			Vanessa Montes
Priscila Roman	7 a.m.	3 p.m.			Priscila Roman B
Erick Carreras	7 a.m.	3 p.m.			Erick Carreras
Marjorie Arias	7 a.m.	3 p.m.			Marjorie Arias
Marjorie Mesa	7 a.m.	3 p.m.			M.M.S
Marjorie Venegas	7 a.m.	3 p.m.			Marjorie Venegas
		14/7/2017			
Sandra Prado	7 a.m.	3 p.m.			Sandra P
Vanessa Montes	7 a.m.	3 p.m.			Vanessa Montes
Marjorie Venegas	7 a.m.	3 p.m.			Marjorie Venegas
Rocio Gonzalez	7 a.m.	3 p.m.			Rocio Gonzalez
Priscila Roman	7 a.m.	3 p.m.			Priscila Roman B.
Erick Carreras	7 a.m.	3 p.m.			Erick Carreras
Marjorie Arias	7 a.m.	3 p.m.			Marjorie Arias
Marjorie Mesa	7 a.m.	3 p.m.			M.M.S
Liliana Leria	7 a.m.	3 p.m.			Liliana Leria

Fuente: Fotografía tomada al expediente por el personal de Auditoría.



**ADemás DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

**Registro de parentes recorridos de Reciclaje:**

Fecha: <u>01/03/17</u>	Transporte <u>Gerardo Cordero</u>
hora: <u>7:00 am</u>	
Recorrido del día	
<u>Banío Jesús</u>	<u>Peryuca</u>
<u>Centro Orotina</u>	<u>Manjeza de zonas parque</u>
<u>Farmacia Vega</u>	
<u>Seguro</u>	
<u>Taxi Rica</u>	
<u>Conforsa</u>	
<u>Hotel Fantasía</u>	
<u>(2) viajes Personales</u>	
<u>Mastate</u>	
Fecha: <u>02/03/17</u>	Transporte <u>Gerardo Cordero</u>
hora: <u>7:00 am</u>	
Recorrido del día	
<u>Escuelas</u>	<u>Kinder</u>
<u>Cayolar</u>	
<u>Mastate</u>	
<u>4 Esquina</u>	
<u>Hacienda Vieja</u>	
<u>Hotel Fantasía</u>	
<u>(2) viajes Personales</u>	
<u>Taxi</u>	
<u>Piñero Vargas V.</u>	
Fecha: <u>03/03/17</u>	Transporte <u>Gerardo Cordero</u>
hora: <u>7:00 am</u>	
Recorrido del día	

Fuente: Fotografía tomada al expediente por el personal de Auditoría.

Lo anterior evidencia que efectivamente la Municipalidad de Orotina ha desarrollado algunas gestiones en materia de reciclaje, cuyos orígenes y alcances además de no estar debidamente documentados, no fueron consignados en documentos formales



## **ADEMÁS DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

---

como insumo para el proceso de toma de decisiones institucional. Además de ello de la lectura de los documentos existentes se establecen debilidades como por ejemplo: la informalidad de los mismos, inexistencia de detalles que evidencien que estos son documentos municipales, fecha de elaboración, firma del responsable de su elaboración y otros elementos que den garantía, autenticidad y utilidad de la referida documentación.

### **2.3. LA SUB NORMA 4.4.3 DE LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO INDICA LO SIGUIENTE**

#### *4.4.3 Registros contables y presupuestarios*

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.*

En el mismo file “*Controles reciclajes*”, del que se habla líneas atrás, se observan algunos documentos relacionados con aparentes ingresos de residuos valorizables y la presunta venta de los mismos, de los cuales a manera de ejemplo se muestran las siguientes imágenes:

- ✚ Registros de aparentes residuos valorizables recolectados en un período en particular:





**¡ADEMÁS DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

**Florida**  
Bebidas

Programa de Reciclaje

**COMPROBANTE DE EGRESOS POR COMPRA DE MATERIALES RECICLABLES**

Yo, Enick Fernando Cordero Calderas Ced.: 1797181  
 de Centro de Recup. de Residuos Valorizables Tel.: 88428394  
 Dirección: Orotina

he recibido de Florida Bebidas la suma total de C. 60870 Colones (C)

por la entrega de:

Material	Kilos	Precio	Monto en colones
Aluminio			
PET	<u>294</u>	<u>90</u>	<u>26460</u>
HDPE	<u>194</u>	<u>90</u>	<u>17460</u>
Otros (pet color)	<u>104</u>	<u>70</u>	<u>7280</u>
Rec. Conforme	<u>36</u>	Dep. <u>35</u>	Ruta: <u>2520</u> <u>7150</u>
Firma	<u>[Signature]</u>	<u>[Signature]</u>	<u>[Signature]</u>

Nota: Original: Blanca Contabilidad / Copia Rosada: Interesado  
 Copia Verde: Archivo / Copia Celeste: Proyecto

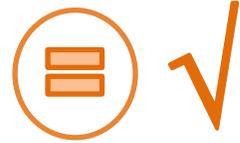
SAP. 46751

Fuente: Fotografía tomada al expediente por el personal de Auditoría.

En correlación con lo anterior a través de una entrevista se solicitó al Contador Municipal información sobre los registros contables que posee la Municipalidad respecto a los ingresos generados como producto de las ventas realizadas en el Centro de Recuperación de Residuos Valorizables, en respuesta a lo cual, y según lo acredita con su firma el señor Juan Vargas Bolaños, nos respondió:

*“...a la fecha nunca se han realizado registros contables por las ventas generadas de los residuos valorizables acopiados en el centro de recuperación de residuos valorizables”.*

Se desprende de lo anterior que aún y cuando en apariencia los residuos valorizables fueron vendidos, a nivel institucional no existen registros contables y presupuestarios de los estipendios generados de dichas ventas.



**ADEMÁS DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

---

**2.4. LA SUB NORMA 4.5.1 DE LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO INDICA LO SIGUIENTE.**

4.5.1 Supervisión constante:

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.*

En relación con la supervisión se tiene que el párrafo 3 del punto IV del pliego de condiciones de la contratación directa N°2017CD-000041-01 en función de la cual se contrató la “Cuadrilla de trabajo para la recolección y tratamiento de materiales reciclables en el cantón de Orotina”, a la letra indica que:

*Una vez comunicada la orden de compra, el costo se cancelará en tractos cada 15 días después de comunicada la orden de compra y/o orden de inicio, contra avance del servicio avalado por Gestión Ambiental, en este sentido los pagos serán realizados a previa aprobación de la factura por parte de dicho departamento, mediante las actas de pago correspondientes. Dichas facturas serán canceladas máximo 10 días hábiles una vez recibidas dichas actas en la Proveeduría.*

A su vez el punto V del mismo pliego cartelario en relación con la contraparte institucional indica:

*El encargado de la Unidad de Gestión Ambiental, será el responsable por aplicar lo concerniente a los procedimientos de control de calidad y del cumplimiento técnico de las condiciones plasmadas en la sección Descripción de los Servicios Contratados. Y bajo supervisión del Ing. Keilor García Alvarado.*

Revisado el expediente de la contratación directa N°2017CD-000041-01 en función de la cual se contrató la “Cuadrilla de trabajo para la recolección y tratamiento de materiales reciclables en el cantón de Orotina”, se establece la realización de los pagos a los cuales ascendió la contratación (¢10.000.000.00 la adjudicación original y ¢5.000.000.00 el contrato adicional) al amparo de diferentes documentos emitidos por el Ingeniero Keilor García Alvarado, en la cual el funcionario hace constar que la empresa adjudicada realizó el servicio contratado, de lo anterior se presentan a manera de ejemplo en las siguientes imágenes:



**¡ADEMÁS DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

➤ **Detalle de pagos de la contratación 2017CD-000041-01 (primer contrato).**

0086

MUNICIPALIDAD DE OROTINA  
 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO

10 enero del 2018

DCU-ESAS-AR-N.º 002-2018  
 CONTRATACION DE CUADRILLA DE TRABAJO PARA REALIZAR LA RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE MATERIALES  
 RECICLABLES EN EL CANTON DE OROTINA

UNIDAD GESTORA: DESARROLLO Y CONTROL URBANO

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, yo Kellor García Alvarado, Gestor Ambiental de la Municipalidad de Orotina, en mi condición de fiscalizador de la ejecución contractual, según contratación administrativa N°2017CD-000041-01, "CONTRATACION DE CUADRILLA DE TRABAJO PARA REALIZAR LA RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE MATERIALES RECICLABLES EN EL CANTON DE OROTINA", hago constar que la empresa MONTEDES SA ha realizado el servicio solicitado de acuerdo a lo establecido en el pliego cartulario y según equipos que se debían entregar a este Departamento. Según orden de compra N°59.

Se solicita proceder con el correspondiente trámite de pago:

N°	N° Factura	Fecha	Periodo de pago	Montos Parciales Pagados	Avance de la Obra%	Saldo
						€10 000 000,0
1	998	6/6/2017	24/05/2017 al 06/06/2017	€666 665,0	6,67	€9 333 335,0
2	1011	22/6/2017	07/06/2017 al 23/06/2017	€666 665,0	13,33	€8 666 670,0
3	1013	3/7/2017	24/06/2017 al 06/07/2017	€666 665,0	20,00	€8 000 005,0
4	1019	14/7/2017	07/07/2017 al 23/07/2017	€666 665,0	26,67	€7 333 340,0
5	1026	1/8/2017	24/07/2017 al 06/08/2017	€666 665,0	33,33	€6 666 675,0
6	1034	11/8/2017	07/08/2017 al 23/08/2017	€666 665,0	40,00	€6 000 010,0
7	1046	4/9/2017	24/08/2017 al 06/09/2017	€666 665,0	46,67	€5 333 345,0
8	1057	25/9/2017	07/09/2017 al 23/09/2017	€666 665,0	53,33	€4 666 680,0
9	1063	9/10/2017	24/09/2017 al 06/10/2017	€666 665,0	60,00	€4 000 015,0
10	1074	23/10/2017	07/10/2017 al 23/10/2017	€666 665,0	66,67	€3 333 350,0
11	1084	6/11/2017	24/10/2017 al 06/11/2017	€666 665,0	73,33	€2 666 685,0
12	1086	23/11/2017	07/11/2017 al 23/11/2017	€666 665,0	80,00	€2 000 020,0
13	1108	04/12/2017	24/11/2017 al 06/12/2017	€666 665,0	86,67	€1 333 355,0
14	1128	18/12/2017	07/12/2017 al 23/12/2017	€666 665,0	93,33	€666.669,00
15	1140	08/01/2018	24/12/2017 al 06/01/2018	€666 665,0	100	€4,00

Cordialmente,

Ing. Kellor García Alvarado  
 Gestor Ambiental  
 Municipalidad de Orotina

Cc  
 Consecutivo

MUNICIPALIDAD DE OROTINA  
 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO  
 10 ENE. 2018  
 RECIBIDO

☎ 2428-2061 - Ext.134, 201 ☎ 2428-3822 ✉ Correo electrónico: alcaldia@muniorotina.go.cr

Fuente: Fotografía tomada al expediente de la Contratación Directa 2017CD-000041-01 por el personal de Auditoría.



**ADEMÁS DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

➤ **Detalle de pagos de la contratación 2017CD-000041-01 (Ampliación).**

0035


**MUNICIPALIDAD DE OROTINA**  
**DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**  
**UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

09/05/2018

MO-A-DPDT-UGA-AR-016-2018

CONTRATACION DE CUADRILLA DE TRABAJO PARA REALIZAR LA RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE MATERIALES RECICLABLES EN EL CANTON DE OROTINA

UNIDAD GESTORA: GESTIÓN AMBIENTAL

De conformidad con el artículo 202 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, yo Keilor García Alvarado, Gestor Ambiental de la Municipalidad de Orotina, en mi condición de fiscalizador de la ejecución contractual, según contratación administrativa N°2017CD-000041-01, "CONTRATACION DE CUADRILLA DE TRABAJO PARA REALIZAR LA RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE MATERIALES RECICLABLES EN EL CANTON DE OROTINA", hago constar que la empresa MONTEDES SA ha realizado el servicio solicitado de acuerdo a lo establecido en el pliego cartulario y según equipos que se debían entregar a este Departamento. *Adendum al contrato supra citada*, según orden de compra N°302.

Se solicita proceder con el correspondiente trámite de pago:

N°	N° Factura	Fecha	Periodo de pago		Montos Parciales Pagados	Avance de la Obra%	Saldo
							Q5 000 000,0
1	1159	2/2/2018	16/1/2018	30/1/2018	Q666 665,0	13,33	Q4 333 335,0
2	1170	16/2/2018	31/1/2018	14/2/2018	Q666 665,0	26,67	Q3 666 670,0
3	1178	27/2/2018	15/2/2018	1/3/2018	Q666 665,0	40,00	Q3 000 005,0
4	1188	16/3/2018	2/3/2018	16/3/2018	Q666 665,0	53,33	Q2 333 340,0
5	1201	2/4/2018	17/3/2018	31/3/2018	Q666 665,0	66,67	Q1 666 675,0
6	1202	13/4/2018	1/4/2018	15/4/2018	Q666 665,0	80,00	Q1 000 010,0
7	1222	27/4/2018	16/4/2018	30/4/2018	Q666 665,0	93,33	Q333 345,0
8	1237	11/5/2018	1/5/2018	8/5/2018	Q333 345,0	100,00	Q0,0

Cordialmente,



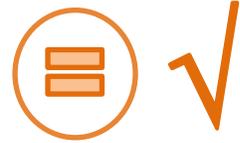
Ing. Keilor García Alvarado  
 Gestor Ambiental  
 Municipalidad de Orotina





2428-2061- Ext. 134, 2011-2428-3822 Correo electrónico: [alcaldia@muniorotina.go.cr](mailto:alcaldia@muniorotina.go.cr)

Fuente: Fotografía tomada al expediente de la Contratación Directa 2017CD-000041-01 por el personal de Auditoría.



## **ADEMÁS DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

---

Como un medio para verificar la razonabilidad de los pagos realizados al contratista se solicitó al señor Keilor García Alvarado en su condición de Gestor Ambiental los documentos que respaldan las decisiones en función de las cuales se realizaron dichos pagos, sobre lo cual se nos respondió que:

*“No existen documentos que evidencien la supervisión sobre la gestión de reciclaje realizada por la empresa Montedes S.A., únicamente se generaba un oficio a través del cual se solicitaba realizar el pago correspondiente al período de recolección de residuos valorizables”.*

Lo anterior evidencia el incumplimiento por parte del Gestor Ambiental de las funciones de control y supervisión que le fueron endosadas en relación con la compra directa N° 2017CD-000041-0, con lo cual no se puede garantizar razonablemente que la actividad contratada fue desarrollada por el adjudicatario en congruencia con las condicionantes establecidas en el pliego cartelario que respalda dicha contratación, en detrimento de los objetivos que persigue el control interno.

Aparte de lo anterior el señor Keilor García Alvarado nos aportó un archivo de Excel, en donde en apariencia y por cuenta propia el funcionario ha registrado los datos de los presuntos residuos valorizables recolectados de la actividad de reciclaje, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:

### **+ Residuos valorizables recolectados de enero 2017 a mayo 2017:**

Durante los meses de enero a mayo de 2017, período durante el cual no se contaba con la contratación directa N°2017CD-000041-01 denominada contratación de una “Cuadrilla de trabajo para la recolección y tratamiento de materiales reciclables en el cantón de Orotina”, según los datos registrados por el señor Keilor García Alvarado en su condición de Gestor Ambiental en forma global (diferentes tipos de residuos valorizables) se recolectaron 50.571.00 kilos de residuos valorizables que al precio promedio de mercado generarían ¢3.368.022.00 (tres millones trescientos sesenta y ocho mil veintidós colones con 00/100) según se muestra en el siguiente cuadro.



**ADEMÁS DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

**Detalle de residuos valorizables recolectados de enero 2017 a mayo 2017:**

Detalle de residuos valorizables recolectados según datos del Gestor Ambiental de enero a mayo de 2017			
Material	Kilos por material recolectados de enero a mayo 2017	Precio promedio de venta	Proyección de ventas
Papel Color	1.945,00	25,00	48.625,00
Papel Blanco	8.089,00	75,00	606.675,00
Cárton	14.844,00	22,50	333.990,00
Cartoncillo	2.988,00	15,00	44.820,00
Cárton Grande	0,00	25,00	0,00
Periodico	356,00	17,50	6.230,00
Aluminio	1.885,00	375,00	706.875,00
Plastico duro	0,00	40,00	0,00
Chatarra	11.621,00	60,00	697.260,00
Plastico SP	1.313,00	45,00	59.085,00
PET claro	4.287,00	100,00	428.700,00
PET color	664,00	88,00	58.432,00
HDPE Claro	1.423,00	100,00	142.300,00
HDPE Color	78,00	85,00	6.630,00
Aceite	78,00	2.800,00	218.400,00
Vidrio	1.000,00	10,00	10.000,00
Tetrabric	0,00	20,00	0,00
<b>Totales</b>	<b>50.571,00</b>		<b>3.368.022,00</b>

Fuente: Elaborado por el personal de Auditoría.

**Residuos valorizables recolectados de junio 2017 a mayo 2018:**

Durante los meses de enero a mayo de 2017, período durante el cual ya se contaba con la contratación directa N°2017CD-000041-01 denominada contratación de una “Cadrilla de trabajo para la recolección y tratamiento de materiales reciclables en el cantón de Orotina”, según los datos registrados por el señor Keilor García Alvarado en su condición de Gestor Ambiental en forma global (diferentes tipos de residuos valorizables) se recolectaron 56.301.40 kilos de residuos valorizables que al precio promedio de mercado generarían ¢2.266.765.00 (dos millones doscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y cinco con 00/100) según se muestra en el siguiente cuadro.

Se hace la salvedad en el sentido de que durante este período el Gestor Ambiental no reporta registros por los meses de diciembre 2017 y abril y mayo 2018.



**ADEMÁS DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

**Residuos valorizables recolectados de junio 2017 a mayo 2018:**

Detalle de residuos valorizables recolectados según el Gestor Ambiental de junio 2017 a mayo 2018			
Material	Kilos por material recolectados de junio 2017 a mayo 2018	Precio promedio de venta	Proyección de ventas
<b>Papel Color</b>	4.190,00	25,00	104.750,00
<b>Papel Blanco</b>	2.221,00	75,00	166.575,00
<b>Cárton</b>	22.964,00	22,50	516.690,00
<b>Cartoncillo</b>	3.647,00	15,00	54.705,00
<b>Cárton Grande</b>	4.340,00	25,00	108.500,00
<b>Periodico</b>	1.078,00	17,50	18.865,00
<b>Aluminio</b>	637,40	375,00	239.025,00
<b>Plastico duro</b>	110,00	40,00	4.400,00
<b>Chatarra</b>	5.093,00	60,00	305.580,00
<b>Plastico SP</b>	630,00	45,00	28.350,00
<b>PET claro</b>	3.686,00	100,00	368.600,00
<b>PET color</b>	1.350,00	88,00	118.800,00
<b>HDPE Claro</b>	720,00	100,00	72.000,00
<b>HDPE Color</b>	1.309,00	85,00	111.265,00
<b>Aceite</b>	0,00	2.800,00	0,00
<b>Vidrio</b>	3.786,00	10,00	37.860,00
<b>Tetabric</b>	540,00	20,00	10.800,00
<b>Totales</b>	<b>56.301,40</b>		<b>¢ 2.266.765,00</b>

Fuente: Elaborado por el personal de Auditoría.

De lo anterior se establece que mientras estuvo en desarrollo la compra directa N°2017CD-000041-01 y según se desprende de los registros de recolección de residuos valorizables que nos aportó el Gestor Ambiental producto de una erogación que ascendió a ¢15.000.000.00 (quince millones de colones), se recogieron residuos valorizables cuyo costo promedio de venta asciende a ¢2.266.765.00 (dos millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y cinco colones exactos).

**2.5. LA NORMA 4.6 DE LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y TÉCNICO, ESTABLECE QUE:**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas*



## **ADEMÁS DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

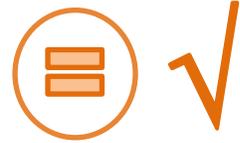
*vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.*

En relación con el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico en la Gestión de Reciclaje se tiene:

**2.5.1** La normativa aplicable a los centros de recuperación de residuos valorizables (Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables), establece que los centros de recuperación para poder funcionar deben cumplir con algunas condiciones normativas, sobre cuya verificación de cumplimiento se observaron las siguientes inconsistencias:

✚ El Artículo 5 del Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables establece que la persona física o jurídica, propietaria o arrendataria de un inmueble, que opere centros de recuperación de residuos valorizables, deberá obtener el correspondiente permiso sanitario de funcionamiento del Ministerio de Salud, sobre lo cual se tiene de conformidad con una entrevista realizada al señor Keilor García Alvarado el 17 de agosto de 2018, que las instalaciones utilizadas por la institución durante el período de tiempo en que se ha realizado alguna actividad de reciclaje por parte de la Municipalidad de Orotina, son las ubicadas en el Relleno Sanitario, para las cuales según lo manifiesta el mismo señor García Alvarado no se contó ni se cuenta en la actualidad con el respectivo permiso sanitario de funcionamiento.

✚ Indica el artículo 9 del Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables que toda persona física o jurídica responsable de centros de recuperación de residuos valorizables, debe cumplir con las medidas de seguridad e higiene ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, estipuladas en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 2 de enero de 1967 “Reglamento General de Seguridad e Higiene de Trabajo”, publicado en La Gaceta N° 19 del 24 de enero de 1967 y el Decreto Ejecutivo No. 11492-MTSS del 22 de abril de 1980 “Reglamento sobre Higiene Industrial”, publicado en La Gaceta N° 101 del 28 de mayo de 1980, a fin de proteger a los trabajadores expuestos a riesgos físicos, químicos, biológicos, mecánicos u otros atinentes a las labores que realizan, sobre este particular se observan los siguientes incumplimientos:



## **ADEMÁS DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

---

- No existen rotulaciones atinentes a la seguridad e higiene.
- No se cuenta con un horario de limpieza.
- No se dispone del equipo protector para las labores que se realizan a la hora de separar los residuos como lo son máscaras, gafas, cascos, guantes.
- No se cuenta con equipos de extinción de incendios
- Los asientos existentes no poseen una forma y altura saludables, no son ergonómicos.

✚ El artículo 10 del Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables establece una serie de condiciones fito-sanitarias que deben de cumplir las instalaciones que se utilicen para dicho fin, de las cuales se detallan algunos incumplimientos como lo son:

- Inexistencia de extintores dentro del establecimiento.
- No se cuenta con botiquín de primeros auxilios.
- Se observan cables eléctricos expuestos y sin terminales de alimentación con lo cual al parecer se incumple con condiciones eléctricas básicas establecidas en el Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la vida y la propiedad.
- Las facilidades sanitarias no son las ideales mostrando estas deficiencias como lo son: servicios sanitarios no provistos de papel higiénico, no se cuenta con toallas de papel, no hay sistema de secado de manos, al contarse con un único servicio sanitario se incumple con la separación de género, no se cuenta con orinales, no se cuenta con duchas, no existe un área destinada a la ingesta de alimentos, los pisos no cuentan con los desniveles requeridos ni con sistemas de retención y recolección de derrames.

✚ El artículo 11 del Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables establece que todo centro de recuperación de residuos valorizables, deberá tener e implementar un programa de gestión de residuos sólidos y líquidos no recuperables debidamente documentado, sobre lo cual nos informa el señor Keilor García Alvarado en su condición de Gestor Ambiental que la municipalidad no cuenta con el referido programa de gestión de residuos sólidos y líquidos.

**2.5.2** La Municipalidad de Orotina desarrolló la compra directa 2017CD-000041-01 por concepto de “*Contratación de cuadrilla de trabajo para el proceso de tratamiento de materiales reciclables en el cantón de Orotina*”, misma que bajo



**ADEMÁS DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

---

la recomendación de la Proveduría Municipal fue adjudicada por la señora Alcaldesa Municipal el 18 de mayo de 2017 por un monto de ¢10.000.000.00 (diez millones de colones exactos).

El 25 de enero de 2018, una vez ejecutado el contrato adjudicado, el señor Keilor García Alvarado emite el oficio MO-DPDT-UGA-0012-2018 dirigido al señor Jeffrey Miranda Mena en su condición de Proveedor Municipal, con el cual le indica que:

*Como resultado de la contratación administrativa N 2017-CD-000041-01 “CONTRATACIÓN DE CUADRILLA DE TRABAJO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE MATERIALES RECICLABLES EN EL CANTÓN DE OROTINA”, la cual fue adjudicada a la empresa MONTEDES S.A. por un monto de 10.000.000.00 (diez millones de colones) y bajo el entendido de que se ha cumplido a cabalidad con los requerimientos técnicos contratados le solicito de conformidad con lo establecido en el artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, realizar los trámites correspondientes a fin de realizar un contrato adicional a la empresa MONTEDES SA ya considerando que el servicio que se está prestando es interés público, así como una obligación de esta institución la de tomar las medidas necesarias para reducir la generación de residuos.*

*El nuevo contrato sería por un monto de 5.000.000.00 (cinco millones de colones) para tres meses más de trabajo, según estudio técnico realizado por esta dependencia, las especificaciones técnicas serán iguales a las que constan en la modificación unilateral que cuentan en este expediente.*

En relación con la facultad que otorga el artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para realizar contratos adicionales se tiene que:

*Para utilizar esta modalidad, será requisito que dentro del plazo de los seis meses, conste en el expediente la debida motivación y promulgación, por quien tenga competencia para adjudicar, del acto administrativo que contenga la decisión en que se funde el nuevo contrato.*

Verificado el expediente se tiene que en el mismo no consta la motivación y promulgación correspondiente emitida por parte de la Alcaldía Municipal, quien de conformidad con el contenido del artículo 4° del Reglamento sobre Autorización de Egresos y Adquisición de Bienes y Servicios a cargo de la Alcaldía Municipal, particular sobre el cual la Alcaldía Municipal indica haber



## **ADEMÁS DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

---

tenido total conocimiento sobre el contrato adicional y que le había otorgado verbalmente el visto bueno tanto a Jeffrey Miranda con al Ing. Keilor García para que se prosiguiera con el trámite, asimismo se tiene por procedimiento que este tipo de autorizaciones se firman en conjunto por parte de la Alcaldía y la Proveeduría en un documento confeccionado por esta última, indica a su vez que según explica el proveedor por el exceso de trabajo omitió confeccionar el documento y solamente le realizó un visto bueno de su parte a la solicitud presentada por el Gestor ambiental; no obstante dadas las explicaciones por parte de la señora Alcaldesa Municipal nos encontramos ante un asunto de legalidad consignado en una norma de acatamiento obligatorio y cuya omisión podría generar un vicio de nulidad.

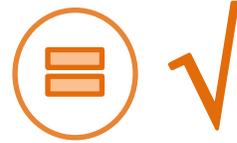
Las omisiones apuntadas obedecen según lo indica la señora Alcaldesa en el oficio MO-A-0724-18-2016-2020, a que “Según me explica el Proveedor por el exceso de trabajo omitió confeccionar el documento y solamente le realizó un visto bueno de su parte a la solicitud presentada”, no obstante se debe tener claridad sobre la obligatoriedad de todo funcionario público de dar cumplimiento al ordenamiento jurídico y técnico, en defecto de lo cual podrían estar incurriendo en responsabilidad administrativa y civil sin perjuicio de otras causales aplicables a la respectiva relación de servicio.

Aparte de lo anterior la no documentación y registro de la gestión institucional, no contribuyen con el proceso de rendición de cuentas.

### **3. CONCLUSIONES**

De conformidad con los alcances de la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (N.º 8839), las municipalidades asumen un rol protagónico y renovado en la recolección de los residuos sólidos en sus cantones, pues ya no solo es suficiente que se recolecten y envíen a los sitios de disposición final, sino que deberán garantizar que en su territorio el servicio de recolección de residuos se brinde en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes. Este cambio de enfoque en la recolección de residuos les exige también a los gobiernos locales, la implementación de acciones orientadas a promover la reducción de residuos destinados a la disposición final mediante la separación en la fuente, la promoción de centros de recuperación y valorización de materiales y la participación y educación ciudadana, entre otras acciones.

Con esta pretensión la Municipalidad de Orotina ha desarrollado algunas acciones orientadas a la recolección de residuos valorizables, no obstante y en detrimento del control interno estas no responden a un proceso permanente y no han sido forjadas como



## **ADEMÁS DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

un proyecto en donde se establezca su definición y objetivos, sus responsables, la planificación del mismo, la supervisión, controles de avance, consideración de costos financieros, recursos utilizados, emisión de reportes periódicos, consecuencias de eventuales desviaciones y acciones correctivas, establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto, evaluarlo y analizar su efectividad, de tal forma que se pueda obtener un cúmulo de información suficiente, pertinente y competente para los futuros procesos de toma de decisiones, transparencia de la gestión y consecuente rendición de cuentas.

Aparte de lo anterior no debemos dejar de lado que el Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables, establece que los centros de recuperación, para poder funcionar deben cumplir con algunas condiciones normativas que en su mayoría han sido incumplidas en el proceso, generando esto inclusive la no emisión por parte del Ministerio de Salud de los permisos de funcionamiento, con lo cual el centro de recuperación ha funcionado en forma permisiva por parte de la institución a contrapelo de la normativa, con los riesgos que ante eventuales accidentes que afecten ya sea a las personas o a las instalaciones puedan generarse.

## **4. RECOMENDACIONES**

Como producto de los resultados obtenidos se emiten las siguientes recomendaciones a la señora Alcaldesa Municipal o a quien, en su lugar, en el futuro ocupe el cargo:

- 4.1** Designar el contacto oficial entre la Alcaldía Municipal y la Auditoría Interna para efectos del seguimiento de este informe, junto con la designación de un responsable del expediente de cumplimiento de las recomendaciones, para que este cumpla con el rol de conformación, actualización, foliatura, custodia, conservación y suministro de acceso a dicho expediente.
- 4.2** Tomar en un plazo de 60 días hábiles las decisiones que considere pertinentes en relación con la continuidad o no de los procesos de recuperación de residuos valorizables a cargo de la Municipalidad de Orotina y conformar el expediente en donde se delimiten los alcances de dichas decisiones.
- 4.3** En caso de que las decisiones estén orientadas a la continuidad de la recolección de residuos valorizables, diseñar dentro del mismo plazo contenido en la recomendación N°1 de éste informe, las políticas<sup>1</sup> bajo las cuales se darán dichos servicios

<sup>1</sup> Las políticas en las organizaciones son el principio bajo el cual se desarrolla el sistema de control interno, pues las mismas lo fortalecen por medio de lineamientos claros para la ejecución de los procesos, las actividades y las funciones de cada uno de sus miembros.



**ADEMÁS DE FISCALIZADORES SOMOS SUS ASESORES**

---

(contratación externa, convenios de cooperación, etc.) y en función de ello generar los procedimientos a través de los cuales se pondrán en operación dichas políticas.

- 4.4** En caso de que dentro de las políticas a través de las cuales se dará el servicio de recolección se consigne que la Municipalidad proporcionará el Centro de Recuperación de Residuos Valorizables, velar por que, de previo al ofrecimiento del mismo, este cuenta con condiciones que se ajusten a las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables y el respectivo permiso sanitario de funcionamiento.
- 4.5** Tomar las medidas del caso a efectos de registrar y cuantificar los gastos que se generen como resultado de los servicios de recolección de residuos sólidos valorizables a efectos de que los mismos sean tratados en congruencia con los alcances del artículo 83 del Código Municipal, lo anterior a partir del momento en que se retome el proceso de Recolección de Residuos Valorizables.

Atentamente,

Lic. Omar Villalobos Hernández  
AUDITOR INTERNO

**Nota:** Queda como evidencia del trabajo realizado File que contiene 401 folios en perfecto estado de conservación.